



**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

**AD-ASALUD-0013-2023**

14 de febrero de 2023

Doctor  
Randal Álvarez Juárez, gerente  
**GERENCIA MÉDICA-2901**

Estimado señor:

**ASUNTO: Oficio de Advertencia relacionado con la contratación 2022XE-000001-001101142  
Servicio de interpretación de reporte de mamografías.**

La Auditoría Interna en el ejercicio de las competencias de control y fiscalización establecidas en la Ley General de Control Interno, Ley 8292, y las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República en la norma 1.1.4 para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, establecen de manera expresa que entre los servicios que brinda la Auditoría Interna se encuentran los servicios preventivos, en virtud de lo anterior y en atención al Plan Anual Operativo 2023, en lo referente a estudios especiales; este órgano de control y fiscalización está realizando un estudio relacionado con la compra 2022XE-000001-001101142 'Servicio de interpretación de reporte de mamografías', periodo 1 de diciembre 2022 al 2 de febrero 2023 (se amplió en lo que se consideró necesario).

El presente oficio de advertencia se emite de conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, el cual establece que este órgano de control y fiscalización, de acuerdo con su criterio, podrá emitir informes parciales durante el desarrollo de sus auditorías.

## 1. ATENCEDENTE

La Presidencia de la República mediante el decreto ejecutivo 43263-S del 30 de septiembre 2021, publicado en La Gaceta No. 228 del 25 de noviembre 2021, oficializó la "Norma nacional para la prevención y manejo del cáncer de mama en Costa Rica", en lo que interesa el punto 15.1 establece: "El Estado debe garantizar que los servicios de salud provean atención integral en salud y tratamiento oportuno a todas las personas con cáncer que requieran atención médica".

En relación con la anterior, mediante el decreto ejecutivo 43728-S del 5 de octubre 2022, la Presidencia de la República reformó el decreto ejecutivo 43263-S, anteriormente descrito, y se estableció un transitorio donde se indicó que: '*Se otorga a los proveedores de servicios de salud el plazo de tres meses para atender y resolver todas las solicitudes de mamografías en lista de espera*'.

En atención a dichos decretos ejecutivos la Caja Costarricense de Seguro Social, llevó a cabo el procedimiento de compra especial de urgencia 2022XE-000001-0001101142 "Servicio de interpretación de reporte de mamografía", amparado en el artículo 66 de la Ley General de Compras Públicas, cuya finalidad pública es realizar la lectura de hasta 32. 000 mamografías.



## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

El 23 de diciembre 2022, la Gerencia Médica adjudicó la compra 2022XE-000001-0001101142 “Servicio de interpretación de reporte de mamografía” a la Asociación de Servicios Médicos para el Bien Social (ASEMBIS) por un monto ₡ 336.000.000 (trescientos treinta y seis millones de colones), para un precio unitario de ₡ 10.500,00 (diez mil quinientos colones) por cada interpretación.

En el contrato se definió como fecha de finalización el 27 de enero del 2023, sin embargo, al citado contratista se le otorgó una prórroga definiéndose como nuevo plazo al 28 de febrero 2023.

De la información recabada por esta Auditoría, en relación con la compra 2022XE-000001-0001101142 “Servicio de interpretación de reporte de mamografía”, se identificaron temas de riesgo susceptibles de ser advertidos, los cuales se desarrollan a continuación:

### 2. Sobre la planificación del proyecto para la interpretación de estudios de mamografías en la institución.

Mediante oficio GM-AOP-0796-2022 del 8 de diciembre de 2022, la Dra. Gabriela Guevara Rivera, coordinadora general a.c. Unidad Técnica de Listas de Espera en ese momento, solicitó a los directores de hospitales nacionales, regionales y periféricos y de áreas de salud remitir de forma urgente la siguiente información:

- Lista de espera personalizada de mamografías pendientes de lectura que incluya como campos obligatorios: el número de identificación, el nombre y la fecha en que se realizó el estudio.
- Lista de espera personalizada de mamografías pendientes de realizar.

Al respecto, se determinó que dicha solicitud fue publicada por medio de la *WebMaster* institucional el 14 de diciembre 2022, y el cartel para la compra de interpretación de estudios de mamografía fue publicado el 13 de diciembre de 2022, es decir, al momento que se efectuó la publicación del cartel no se disponía con la información de la cantidad de interpretaciones pendientes que tenían los diferentes centros de salud.

Como resultado de dicha solicitud (GM-AOP-0796-2022), los directores médicos de los centros de salud remitieron los listados de estudios de mamografías pendientes, informando lo siguiente:

**Cuadro 1**  
**Estudios de mamografía pendientes de interpretación**  
**Según reporte de los centros de salud 2022**

Centro de Salud	Cantidad de reportes pendientes
Hospital Dr. Tomás Casas Casajús	4
Hospital de Golfito	7
Hospital La Anexión	27
Hospital San Juan de Dios	160
Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega	164
A.S La Unión	212
Hospital Ciudad Neilly	231



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

Centro de Salud	Cantidad de reportes pendientes
Hospital Dr. William Allen Taylor	894
A.S. Desamparados Dr. Marcial Fallas	1016
Hospital Dr. Tonny Facio Castro	1120
A.S. Coronado	1193
A.S. Hatillo	1270
Clínica Dr. Carlos Durán Cartín	1323
A.S. Alajuela Norte Clínica Dr. Marcial Rodríguez	1432
Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño	1434
A.S. Cañas	1508
Hospital de Guápiles	1662
A.S. Goicoechea 2	1906
Hospital Nacional Geriátrico	2216
Hospital San Francisco de Asís	2330
Hospital Dr. Max Peralta Jiménez	5968
<b>Total general</b>	<b>26 077</b>

Fuente: Dra. Gabriela Guevara Rivera, Administradora del contrato 2022XE-000001-0001101142, Unidad Técnica de Listas de Espera.

Como se aprecia en el cuadro 1, solo 21 centros de salud remitieron los listados de estudios de mamografía pendientes de interpretación, al respecto en entrevista escrita realizada el 2 de febrero de 2023.

Así mismo, mediante correo electrónico institucional del 6 de febrero de 2023, la Dra. Guevara Rivera administradora del contrato, informó a esta Auditoría Interna sobre los motivos por los cuales no todos los establecimientos de salud presentaron su lista de espera para ser remitida al proveedor ASEMBIS, al respecto indicó lo siguiente:

“(..)

*De acuerdo con lo conversado por Teams ahora en la mañana, la unidad técnica de listas de espera no contaba con las bases de los estudios pendientes de reportar de los centros de salud, fue por eso por lo que se publicó el 14 de diciembre en la Web Master el oficio GM-AOP-0796-2022 donde se les solicita a las unidades el envío urgente de la lista de espera de estudios pendientes de lectura y de realizar.*

*Con respecto a este punto hago las siguientes aclaraciones:*

- 1) Hospital México nos informa que tienen dañado su mamógrafo y que por eso no tienen estudios pendientes de reportar, pero sí de realizar (Se adjunta oficio).*
- 2) No todas las áreas de salud ni hospitales cuentan con mamógrafos, por eso no aparecen todas.*

- 3) *En la lista enviada a ASEMBIS sólo se incluyeron las áreas de salud que enviaron la información. Que yo me diera cuenta hay 3 establecimientos que no remitieron esa información y que tenían lista de espera de reportes de mamografías que fueron el Hospital de San Carlos, la Clínica Dr. Clorito Picado y el Área de Salud de Santo Domingo.*
- 4) *Los siguientes establecimientos Hospital Dr. Calderón Guardia, Hospital San Rafael, Hospital San Vicente de Paúl, Hospital de La Mujer, Hospital Monseñor Sanabria y al Área de Salud Desamparados Dr. Marcial Fallas, tenían activos proyectos UTLE de lectura de mamografías, se les realizó la consulta telefónica por parte del Dr. Randall Abarca y mi persona a solicitud verbal del Dr. Víctor Lacayo si lograrían completar los reportes pendientes antes del 27 de enero 2023 y la mayoría indicó que sí, excepto el Área de Salud de Desamparados, por lo que se decide, pasar a reporte de ASEMBIS los estudios que no lograría esta área tener reportados antes del 27 de enero que se cumplía el decreto, lo que correspondió a los meses de junio, julio, agosto y parte de octubre.*
- 5) *Otro caso para mencionar es el Área de Salud de Puriscal, que nos enviaron sólo la lista de mamografías pendientes de realizar, se les hizo la consulta vía telefónica por parte del Dr. Randall Abarca y le informaron que estaban al día con los reportes...*

La Dra. Guevara Rivera, administradora del contrato sobre la depuración de la lista remitida a ASEMBIS, indicó lo siguiente:

*"(...) La primera lista de 15 mil pacientes no se hizo depuración porque eran las que estaban en CODISA, al restante si se le hizo de previo..."*

Agregó la Dra. Guevara Rivera, administradora del contrato, que: *"(...) Las listas de espera de reportes de mamografías se consolidaron en una sola lista y se mandó a verificar la situación en CODISA, presentándose el inconveniente que existía alrededor de un 43 % de los estudios de imágenes no se encontraban en CODISA, por lo que la lista inicial enviada a la empresa ASEMBIS corresponde a lo que se identificó que estuviera en CODISA y las listas subsecuentes se realizó un trabajo en conjunto con los establecimientos de salud de inclusión de los estudios al sistema..."*

Lo anterior, evidencia que la primera lista de espera enviada a ASEMBIS, no fue sujeta a una depuración, a fin de verificar las eventuales inconsistencias que se podían presentar en cuanto a su integridad y documentación, para su efectiva interpretación, además se determinó que no se disponía de la totalidad de las imágenes médicas en CODISA, para que el contratista pudiese efectuar los reportes contratados.

La Ley General de Control Interno, establece en su artículo 8 como objetivos del sistema de control interno, los siguientes:

*"(...) b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información. c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones..."*

Las Normas de Control Interno para el sector público, establecen en el Capítulo IV Normas sobre Actividades de Control, apartado 4.4 lo siguiente:

*“(...) Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información. El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente que se recopile, procese, mantenga y custodie información de calidad sobre el funcionamiento del SCI y sobre el desempeño institucional, así como que esa información se comuniquen con la prontitud requerida a las instancias internas y externas respectivas. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas...”.*

Según lo descrito, el proceso de recopilación, consolidación y verificación de la información remitida por los centros médicos -que serviría de insumo para el proveedor en la ejecución contractual- no fue objeto de revisión y validación de previo por la Unidad Técnica de Listas de Espera, lo cual provocó que posteriormente se estableciera que el 43 % de las mamografías para interpretación no estaban disponibles en CODISA, para ser utilizadas por parte del contratista; así mismo se determinó la falta de datos personales en los registros de mamografías de algunos pacientes. Sobre el particular, es importante indicar que la Administración Activa solventó estos aspectos, pero son factores de riesgo a considerar para el logro de los objetivos propuestos.

Por otra parte, la Unidad Técnica de Listas de Espera (UTLE) refirió la existencia de centros de salud que no remitieron el listado de estudios de mamografías pendientes de interpretación, situación que no permite conocer -con un grado de certeza- el impacto esperado con el proyecto tramitado mediante la compra 2022XE-000001-0001101142 “Servicio de interpretación de reporte de mamografía”, considerando que varios establecimientos de salud no reportaron la cantidad pendiente, quedando eventualmente una lista de espera sin atender mediante la compra adjudicada.

### **3. De la cantidad de interpretación remitidas por ASEMBIS en relación con el objeto contractual.**

En entrevista realizada, el 2 de febrero 2023, a la Dra. Guevara Rivera, administradora del contrato indicó que el total de reportes enviados a ASEMBIS fueron 26.077, sin embargo, al 2 de febrero 2023 el contratista solo había remitido un total de 8.050 reportes, lo que representa un 31% del objeto contractual. Asimismo, indicó en cuanto a las medidas implementadas sobre los reportes realizados por ASEMBIS, a fin de cumplir con la prórroga pactada para el 28 de febrero 2023, fue la de solicitarles realizar 4700 reportes por semana a partir del 28 de enero 2023.

El Instructivo para la aplicación del régimen sancionador contra proveedores y contratistas de la CCSS, en lo que interesa, establece en el artículo 9:

*“Del seguimiento del contrato. El administrador o encargado del contrato, órgano colegiado o unipersonal, será el encargado de velar por la correcta ejecución del contrato de acuerdo con los términos regulados en la Ley de contratación administrativa y su reglamento. Corresponderá al administrador de contrato comunicar de forma oportuna al órgano competente las alertas y medidas por adoptar para prevenir, corregir o terminar la ejecución del contrato y adoptar las medidas de responsabilidad que correspondan. Para tales efectos, deberá: [...] 3. Velar porque el contratista se ajuste a las condiciones y plazos establecidos en el contrato, pudiendo dar órdenes que garanticen la satisfacción del interés público”.*

El Reglamento a la Ley de Compras Públicas regula en el artículo 59:

*“Obligación de verificación de la Administración. La Administración deberá disponer de mecanismos de verificación, seguimiento y fiscalización de los criterios de contratación estratégica incorporados al pliego de condiciones, para lo cual deberá contar con los recursos y el personal propio o de otra institución con el conocimiento técnico necesario para verificar el cumplimiento durante las fases de selección, adjudicación, formalización y ejecución contractual”.*

Es importante indicar que revisado el cartel de la compra 2022XE-000001-0001101142 “Servicio de interpretación de reporte de mamografía”, no especifica cantidades de reportes parciales que el contratista debía entregar, sin embargo, dado el avance en el cumplimiento contractual, esta Auditoría considera importante que la Administración garantice que el contratista se ajuste a los plazos establecidos, en tal sentido, debe impulsar las acciones que sean necesarias de tal manera, que garantice la satisfacción del interés público procurado con la contratación promovida.

#### **4. De la prórroga al plazo de la ejecución contractual.**

De la revisión del expediente electrónico de la compra 2022XE-000001-0001101142 “Servicio de interpretación de reporte de mamografía”, se observó que el plazo original de ejecución contractual finalizaba el 27 de enero 2023, no obstante, la Administración otorgó a ASEMBIS una prórroga hasta el 28 de febrero 2023, sin embargo, se identificaron factores que pueden materializar el riesgo de incumplimiento por parte de este contratista.

Mediante oficio GM-AOP-0051-2023 27 de enero de 2023, la Dra. Gabriela Guevara Rivera, administrador del contrato 2022XE-000001-0001101142 “Servicio de interpretación de reporte de mamografía”, en lo que interesa, indicó a ASEMBIS:

*“[...] considerando la prioridad institucional de obtener dichos reportes de forma oportuna, objetivo que promovió el presente proceso contractual de urgencia, dada la necesidad institucional de obtener los reportes de manera oportuna siendo una prioridad el diagnóstico pertinente de la patología mamaria, con el fin de cumplir con el objeto contratado y en aras de garantizar la prestación de los servicios de salud a la población meta, velando a cabalidad por el interés público en salvaguarda del derecho a la salud de las pacientes con reporte oportuno.*

*Así como, tomando en cuenta que no se alcanzó el objetivo, en razón los inconvenientes asociados a los sistemas de información y curva de aprendizaje de los profesionales que ejecutan los reportes y el flujo de proceso según lo referido por el contratista como complejo, se considera que dichos contextos obedecen a situaciones de fuerza mayor no atribuibles a la institución, toda vez que se considera una metodología innovadora y que como tal causó alta complejidad en los procesos asociados a los sistemas de información así como a los accesos otorgados al contratista, no contemplados por el mismo.*

*Visto lo anterior y realizado un análisis de riesgos y beneficios de las opciones que se podrían ejecutar a nivel institucional de no autorizarse la solicitud de prórroga aquí planteada por parte del contratista, se logra determinar que existen temáticas asociadas a la economía procesal, de costos institucionales y lo más importante de plazos, que no sería la manera de obtener el objetivo planteado en el proceso contractual que nos ocupa, por el contrario podría generar afectación al diagnóstico oportuno de la población beneficiada y por ende en la prestación del servicio que como ente prestador de servicios nos corresponde, lo anterior versus el autorizar la solicitud de prórroga, la cual nos permite generar dichas acciones en un menor tiempo, por lo que se considera conveniente, razonable y oportuno, valorar dicha petitoria, dada la imperiosa necesidad de satisfacer el interés público.*

*Aunado a ello, resulta importante señalar que el contratista solicitó una prórroga por 60 días, no obstante, y siendo que el objetivo de la contratación se centra en dar los reportes en el menor plazo posible, al tratarse de diagnósticos asociados a la patología mamaria, de aceptarse el mismo no se estaría cumpliendo con las expectativas planteadas, por esta razón, se debe autorizar por un plazo menor.*

**Del punto V PRETENSIÓN: Ampliación de plazo:** *Se considera **conveniente, razonable y oportuno** autorizar por **ÚNICA VEZ**, la prórroga al plazo de ejecución del contrato, por un período de **TREINTA DÍAS NATURALES** para la cual el contratista deberá realizar los ajustes pertinentes en las entregas, mismas que deberán realizarse de manera semanal con un mínimo de **4.700 reportes (por semana)**, quedando claro que el último día de recepción de reportes sería el día **28 de febrero del 2023**, lo anterior, bajo las mismas condiciones pactadas desde el inicio de la contratación [...]”. (La negrilla es del original)*

El Instructivo para la aplicación del régimen sancionador contra proveedores y contratistas de la CCSS, en lo que interesa, establece en el artículo 9:

*“Del seguimiento del contrato. El administrador o encargado del contrato, órgano colegiado o unipersonal, será el encargado de velar por la correcta ejecución del contrato de acuerdo con los términos regulados en la Ley de contratación administrativa y su reglamento. Corresponderá al administrador de contrato comunicar de forma oportuna al órgano competente las alertas y medidas por adoptar para prevenir, corregir o terminar la ejecución del contrato y adoptar las medidas de responsabilidad que correspondan. Para tales efectos, deberá: [...] 3. Velar porque el contratista se ajuste a las condiciones y plazos establecidos en el contrato, pudiendo dar órdenes que garanticen la satisfacción del interés público”.*

De lo anterior se determina que, al amparo del contrato suscrito, ASEMBIS tenía que cumplir entregando 26077 reportes al 27 de enero 2023, aspecto que no se honrado, otorgándosele por parte de la administración activa una prórroga al 28 de febrero 2023. De acuerdo con la información suministrada el 6 de febrero 2023 por la Dra. Guevara Rivera, administradora del contrato, se observó que ASEMBIS no habría cumplido con los 4700 reportes de la primera semana de la prórroga otorgada, ya que en total han reportado 9100 cuando la proyección debía ser aproximadamente 12.000 reportes.



De lo analizado anteriormente, se establece que el procedimiento de contratación promovido por la administración activa se constituye en una de las estrategias fundamentales para solventar o disminuir la lista de espera de los reportes de mamografías, no obstante lo anterior, considerando el riesgo y la urgente necesidad para las pacientes disponer de resultados oportunos, la administración debe llevar a cabo las gestiones que sean necesarias para garantizar un cumplimiento efectivo del plazo de entrega pactado y con ello favorecer la salud de las usuarias.

El análisis refleja que hay un primer incumplimiento a la fecha pactada, que si bien es cierto, pueden ser de recibo las justificaciones externadas, las mismas deben ser sujetas a un análisis exhaustivo, a fin de determinar si los elementos o factores considerados son robustos y razonables para haberse otorgado la prórroga, de lo contrario proceder como en derecho corresponda en este tipo de situaciones.

## 5. DE LOS CONTROLES PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATO

### 5.1 Del proceso de control de calidad de los reportes de estudios de mamografía interpretados por el proveedor ASEMBIS

De la revisión del expediente electrónico de la contratación 2022XE-000001-0001101142 “Servicio de interpretación de reporte de mamografía” se observó que en el apartado sobre “Procedimientos de control de calidad” la Administración estableció que este aspecto se fiscalizaría de la siguiente forma: *“Informes entregados debidamente categorizados sometido a muestreo sobre el porcentaje de calidad esperado”*, no obstante, al 2 de febrero 2023, la Unidad Técnica de Listas de Espera (UTLE) no había iniciado con la revisión de la calidad de los reportes entregados por el contratista.

El Instructivo para la aplicación del régimen sancionador contra proveedores y contratistas de la CCSS, en lo que interesa, establece en el artículo 9:

*“Del seguimiento del contrato. El administrador o encargado del contrato, órgano colegiado o unipersonal, será el encargado de velar por la correcta ejecución del contrato de acuerdo con los términos regulados en la Ley de contratación administrativa y su reglamento. Corresponderá al administrador de contrato comunicar de forma oportuna al órgano competente las alertas y medidas por adoptar para prevenir, corregir o terminar la ejecución del contrato y adoptar las medidas de responsabilidad que correspondan. Para tales efectos, deberá: [...] 3. Velar porque el contratista se ajuste a las condiciones y plazos establecidos en el contrato, pudiendo dar órdenes que garanticen la satisfacción del interés público”.*

En entrevista realizada, el 2 de febrero de 2023, se consultó a la Dra. Gabriela Guevara Rivera, administradora del contrato, en cuanto a la calidad de los reportes, cuál había sido el proceso establecido para tal fin, así como el nivel de avance de dicha revisión, manifestando lo siguiente:

*“(...) Se va a revisar la forma, que se cumpla con el machote entregado no se ha iniciado con esta revisión, no se dispone de los usuarios para acceder a dicha información...”.*



## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

En relación con lo anterior, la Unidad Técnica de Listas de Espera (UTLE) no había iniciado, al 2 de febrero de 2023, con el mecanismo de control para verificar la calidad de los reportes de estudios de mamografías entregados en cuanto al llenado de la plantilla diseñada para esos efectos. Adicionalmente, no se documentó la calidad del reporte en lo referente al diagnóstico, aspecto que puede repercutir en la toma oportuna de decisiones para corregir cualquier desviación incurrida por el contratista, además, que constituye un riesgo para el pago de la obligación contractual.

### 5.2 Sobre otros mecanismos de control implementados

La Administración Activa diseñó un mecanismo de control adicional -al de control calidad de reportes- referente recurso humano utilizado por el contratista, monitoreo sobre eventual interposición de horario (para aquellos funcionarios institucionales contratos por ASEMBIS), entre otros, sin embargo, al 2 de febrero 2023 no había sido implementado.

La Ley General de Control Interno regula en el artículo 12:

*“Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes: a) Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo. b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades”.*

En entrevista realizada, el 2 de febrero 2023, a la Dra. Gabriela Guevara Rivera, administradora del contrato 2022XE-000001-0001101142 “Servicio de interpretación de reporte de mamografía”, se le consultó sobre los mecanismos de control que había establecido para garantizar el cumplimiento del referido contrato, indicando:

*“Se estableció un flujo de trabajo de la revisión, el cual va a estar dividido en dos partes uno de reportes y otro de porte administrativo. En cuanto a los reportes los funcionarios a cargos para la creación de los accesos los médicos Dra. Gabriela Guevara Rivera y Dr. David Monge Durán y el Ing. Sergio Paz Morales y revisar lista de casos, reporte EDUS, que el reporte cumpla con el machote que se les envió, Birads, código de médico serían los médicos que forman parte de la UTLE, una vez revisadas las base, esta información se traslada a Ing. Mariam Castillos (CGI de la UTLE) para que consolide la información e identifique el código de médico, para verificar si son radiólogos y si son funcionario de la CCSS, este listado se pasará a los compañeros administrativos de la Unidad para que verifique si el reporte se hizo en jornada laboral. En cuanto al porte administrativo sería la revisión para el pago correspondiente. Actualmente no se ha implementado a espera que nos envíen los usuarios”.*

Al administrador del contrato le corresponde gestionar su correcta ejecución, para tal fin es importante que la Administración facilite a este funcionario todos los medios necesarios para realizar sus funciones de la mejor forma, brindando los accesos y permisos a los sistemas de información y que ello no sea una limitante en el proceso de la fiscalización contractual.



## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

En concordancia con lo desarrollado en el presente oficio, se reflejan riesgos en la ejecución de la compra 2022XE-000001-0001101142 'Servicio de interpretación de reporte de mamografía' debido a que el contratista, ASEMBIS, no logró -independientemente de las circunstancias- cumplir con el contrato en la fecha originalmente pactada para el 27 de enero 2023, lo cual generó que se autorizara una prórroga al 28 de febrero 2023, aspecto que debe ser sujeto a revisión. Adicionalmente al amparo de la nueva fecha de entrega autorizada, se considera conveniente que la administración Activa establezca las medidas de control y un seguimiento efectivo de la ejecución contractual, de tal manera que se garantice un cumplimiento efectivo con el nuevo plazo otorgado, de lo contrario proceder, con lo establecido en la normativa vigente en cuanto al régimen de sanciones de ser procedente.

Por otra parte, se considera importante que el administrador del contrato implemente las acciones que sean necesarias para ejecutar las revisiones de control de la calidad de los reportes, con la finalidad de corregir con oportunidad cualquier aspecto susceptible de mejora y que dicha contratación cumpla con su cometido. Asimismo, establecer las medidas que sean necesarias con los reportes de aquellos establecimientos de salud que no reportaron las listas de espera a tiempo, no siendo incluidas en el proceso de contratación, de tal manera que no se afecte la salud de las pacientes que no fueron incluidas.

Debido a lo anterior, se advierte a esa Administración Activa sobre las debilidades identificadas en relación con la ejecución del contrato originado en la compra 2022XE-000001-0001101142 'Servicio de interpretación de reporte de mamografía', así como, la necesidad de fortalecer el control interno en relación con el cumplimiento en la ejecución contractual, con el fin de que al 28 de febrero 2023 ASEMBIS haya cumplido con la totalidad de los 26.077 reportes de mamografías, de lo contrario valorar aplicar las acciones administrativas y legales (de ser procedentes) que en derecho correspondan.

De lo anterior, informar -en el **plazo 8 días** - a esta Auditoría sobre las acciones ejecutadas en atención de lo descrito.

Atentamente,

### AUDITORÍA INTERNA

M. Sc. Olger Sánchez Carrillo  
**Auditor**

OSC/RJS/EAM/RJM/RMO/EAMS/lbc

- C. Máster Marta Eugenia Esquivel Rodríguez, gerente a.c., Gerencia General -1100.  
Doctora Gabriela Guevara Rivera, coordinadora general a.c., Unidad Técnica de Listas de Espera 2911  
Auditoría

Referencia: ID-82347